

- c) Elaborar conjuntamente con las Secretaría de Trabajo y Conflictos y la Secretaría de Asuntos Jurídicos los proyectos contractuales y de reglamento sobre seguridad e higiene.
- d) Asesorar a los miembros del Sindicato en sus gestiones ante el IMSS.
- e) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- f) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, en los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 45. Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Universitarias:

- a) Representar al Sindicato en todos aquellos eventos en los que participen las diferentes organizaciones que actúen en la UAN y en otras Universidades, de común acuerdo con el Comité Ejecutivo.
- b) Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones sindicales y democráticas afines, del Estado y Nacionales.
- c) Formular un directorio de organizaciones y sus dirigentes con los que deba mantener relaciones el Sindicato, y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas que sean de interés para el Sindicato.
- d) Promover la participación del Sindicato en las actividades que tengan por objeto la transformación de la Universidad.
- e) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- f) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, en los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 46. Son atribuciones de la Secretaría del Interior:

- a) Promover la solidaridad del Sindicato hacia las organizaciones afines.
- b) Formar parte de la Comisión Editorial del Sindicato.
- c) Planificar el funcionamiento interno del Sindicato, sometiendo sus planes a la aprobación del Comité Ejecutivo.
- d) Mantener, coordinadamente con la Secretaría de Relaciones Universitarias, relaciones con los órganos de Gobierno que existan en la UAN.
- e) Formar en todas las delegaciones comisiones de solidaridad.
- f) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- g) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto, en los acuerdos sindicales y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 47. Son atribuciones de la Secretaría de Cultura:

- a) Promover la producción, la extensión y la difusión de la cultura mediante la realización de todo tipo de actividades.
- b) Establecer las políticas relacionadas con la cultura.
- c) Representar al Sindicato en todos los eventos culturales que promueva o participe.